

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0993/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número IEEPO/UEyAI/0279/2024, signado por ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número IEEPO/UEyAI/0279/2024, signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 70, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés; feneció el quince de mayo de dos mil veintitrés; por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número IEEPO/UEyAI/0279/2024, signado por el ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

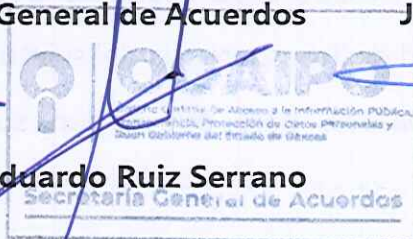
Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / joch



Respuesta al folio 201190222000161, 201190222000162

De: Unidad de Transparencia IEEPO <ieepo.transparencia@gmail.com>

Fecha: 30/04/2024 11:38

Para: Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

IEEPO - S.G.A.
0963/2022/SICOM
y
0995/2022/SICOM

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

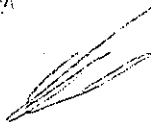
El suscrito Ing. Mario Yasir Rosado Cruz Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por medio de la presente remite la respuesta mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0279/2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:
Ing. Mario Yasir Rosado Cruz
Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Y de la Unidad de Transparencia.

Adjuntos (1 archivo, 10.3 MB)

- IEEPO-UEYAI-0279-2024.pdf (10.3 MB)

11:50h
28 ABR 2024




OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0279/2024
EXPEDIENTE N°: IEEPO/UEAI/08C.3/198-2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0963/2022/SICOM,
Y su acumulado R.R.A.I./0993/2022/SICOM

ASUNTO: Respuesta al folio: 201190222000161,
201190222000162

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de abril de 2024.

C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Visto el contenido del acuerdo de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente de revisión al rubro indicado, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde en el Considerando sexto del cuerpo de la resolución, se declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente; Por lo anterior, con fundamento en los artículos 168, 170, 174 y 175 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que señala como una de las obligaciones a cargo de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información, es dar acceso a la información pública que les sea requerida, y demás disposiciones legales aplicables en la materia; se da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente la búsqueda de la información mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0820/2023 a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; IEEPO/UEyAI/0821/2023 a la Dirección Administrativa; IEEPO/UEyAI/0829/2023 a la Dirección de Planeación Educativa, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés y IEEPO/UEyAI/0746/2023 a la Dirección de Planeación Educativa; IEEPO/UEyAI/0747/2023 a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; IEEPO/UEyAI/0748/2023 a oficialía mayor, todas de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Por lo anterior, las áreas volvieron a realizar la búsqueda de la información requerida en los términos solicitados por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, informando que después de haber hecho la búsqueda minuciosa no encontraron información requerida por el solicitante, por ello se le solicito al Comité de Transparencia confirme la solicitud, por lo que anexamos en formato PDF dicha Acta del Comité de Transparencia de fecha veintiocho de febrero del año en curso.

Por todo lo anterior a usted Secretario General de acuerdos atentamente solicito:

Único: Se me tenga cumpliendo en todos los términos de la resolución, mandatados en el resolutivo sexto, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

IEEPO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0278/2024
EXPEDIENTE N°: IEEPO/UEAI/08C.3/198-2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0963/2022/SICOM,
Y su acumulado R.R.A.I./0993/2022/SICOM

ASUNTO: Respuesta al folio: 201190222000161,
201190222000162

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de abril de 2024.

Ójā ā āāī kō [{ ài^h^A
lāā āē A^& !!^} ē Ē
Ø } āāē ^} q Ā* āāāē dā
FFI ASOVORDIA āē ē Ē Ē
YX CĀF GĀG Ē Ē Ē Ē FĒ
Ī GĒ Ē Ē Ē Ē Ē Ē
ŠVORŪŌŪĒ

PRESENTE.

Visto el contenido del acuerdo de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente de revisión al rubro indicado, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en donde en el Considerando sexto del cuerpo de la resolución, se declaró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente; Por lo anterior, con fundamento en los artículos 168, 170, 174 y 175 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que señala como una de las obligaciones a cargo de los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información, es dar acceso a la información pública que les sea requerida, y demás disposiciones legales aplicables en la materia; se da respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

Esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente la búsqueda de la información mediante oficios números IEEPO/UEyAI/0820/2023 a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; IEEPO/UEyAI/0821/2023 a la Dirección Administrativa; IEEPO/UEyAI/0829/2023 a la Dirección de Planeación Educativa, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés y IEEPO/UEyAI/0746/2023 a la Dirección de Planeación Educativa; IEEPO/UEyAI/0747/2023 a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; IEEPO/UEyAI/0748/2023 a oficialía mayor, todas de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés,

Por lo anterior, las áreas volvieron a realizar la búsqueda de la información requerida en los términos solicitados por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, informando que después de haber hecho la búsqueda minuciosa, no encontraron información requerida por el solicitante, por ello se le solicito al Comité de Transparencia confirme la solicitud, por lo que anexamos en formato PDF dicha Acta del Comité de Transparencia de fecha veintiocho de febrero del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



2022-2028

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

IEEPO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA #208 COL. REFORMA
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000
01 (951) 1325460



ACTA DE ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES DE REVISIÓN R.R.A.I./0963/2022/SICOM y R.R.A.I. /0993/2022/SICOM.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, siendo las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, reunidos los ciudadanos Servidores Públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Licenciado Abel Jesús Leyva Gandarillas, Oficial Mayor y Presidente; Licenciado Albino Pérez Vásquez, Subdirector General de Servicios Educativos y Vocal; C.P. Eliseo Vásquez Nazario, Asesor General y Vocal; Licenciado Daniel Castillejos Santiago Director de Evaluación y Vocal; Maestro Isaias Cruz López, Director de Servicios Jurídicos y Vocal; Ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, e invitado permanente; con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73, fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 1 y 14 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de julio de dos mil quince; y 1 y 13 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de julio de dos mil quince; al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.....

1. Bienvenida, a cargo del Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
2. Pase de lista, verificación del Quórum legal e instalación legal de la Sesión.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la solicitud para declarar la inexistencia de la información realizada por la Unidad de Educación Inicial y Preescolar mediante oficio número, SGSE/UEIP/0855/2023 de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, relativa a la búsqueda de la información respecto de lo siguiente:

"PRIMERO. Informe mediante expresión documental el domicilio completo y horario de servicio y nombre del responsable que tenía el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

SÉGUNDO. Se requiere informe mediante expresión documental, el nombre completo (nombre o nombres y apellido o apellidos) y cédula profesional (en caso de contar con una) de todos y cada uno de os empleados o trabajadores o personal que laboraban en el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

Es decir se requiere de personal docente y técnico a cargo de los niños; trabajo social; pediatría y cualquier otro asignado al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el intervalo de tiempo solicitado. Además se especifique la función de cada uno de los empleados o trabajadores y qué actividades realizaron en el intervalo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

TERCERO. Se requiere una VERSIÓN PÚBLICA del documento o los documentos donde vengan TESTADOS los datos sensibles y nombres completos (nombre o nombres y apellido o apellidos) de todos y cada uno de los niños que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

CUARTO. Se requiere una versión pública de las listas de niños inscritos que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999). Listas de niños inscritos por cada periodo educativo y nivel de pre escolar cursado, se requiere la versión pública de los documentos donde venga información que haga que evite homonimia en los nombres de los niños inscritos de preferencia documentos en los que se encuentre el CURP de cada niño. Por ser datos sensibles se requiere sean testados los mismos a través de una versión pública".

Dicha solicitud de información fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por [redacted] de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós y registrada con el folio: 201190222000161, solicitando que la respuesta le sea entregada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y con esa misma fecha en diferente horario se registró la misma pregunta registrada con el folio 201190222000162, solicitando que la respuesta le sea entregada en copias certificadas.

5. Clausura de la sesión y cierre del acta.

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

1.- Bienvenida, a cargo del Licenciado Abel Jesús Leyva Gandarillas, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Quien, en uso de la voz, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

2.- Pase de lista, verificación del Quórum legal e instalación formal de la Sesión. A continuación se procede al pase de lista correspondiente, corroborando la asistencia de todos los Servidores Públicos convocados y señalados con antelación, verificando la existencia de



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Quórum legal; por lo que el Licenciado Abel Jesús Leyva Gandarillas, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, manifiesta lo siguiente: "siendo las diez horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, declaro instalado legalmente la presente Sesión Extraordinaria y como válidos los acuerdos que se lleguen a tomar en la misma".-----

3. Lectura y aprobación del orden del día. A continuación, se da lectura al orden del día, el cual, una vez leído, fue aprobado por unanimidad de votos en todos sus términos por los Servidores Públicos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.-----

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la solicitud para declarar la inexistencia de la información realizada por la Unidad de Educación Inicial y Preescolar mediante oficio número, SGSE/UEIP/0855/2023 de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, relativa a la búsqueda de la documentación respecto de lo siguiente:-----

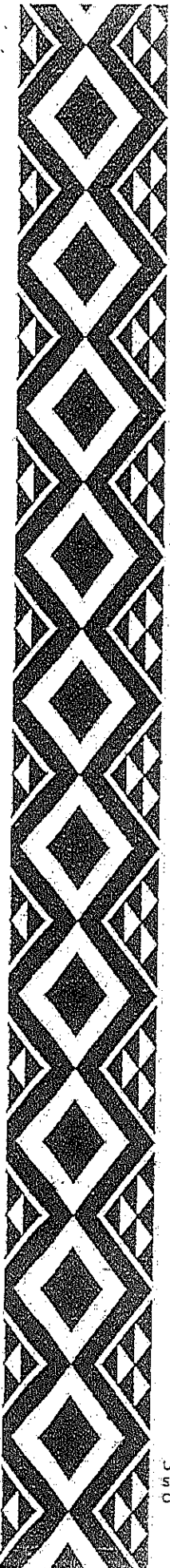
"PRIMERO. Informe mediante expresión documental el domicilio completo y horario de servicio y nombre del responsable que tenía el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

SEGUNDO. Se requiere informe mediante expresión documental, el nombre completo (nombre o nombres y apellido o apellidos) y cédula profesional (en caso de contar con una) de todos y cada uno de los empleados o trabajadores o personal que laboraban en el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

Es decir se requiere de personal docente y técnico a cargo de los niños; trabajo social; pediatría y cualquier otro asignado al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el intervalo de tiempo solicitado. Además se especifique la función de cada uno de los empleados o trabajadores y qué actividades realizaron en el intervalo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

TERCERO. Se requiere una VERSIÓN PÚBLICA del documento o los documentos donde vengan TESTADOS los datos sensibles y nombres completos (nombre o nombres y apellido o apellidos) de todos y cada uno de los niños que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

CUARTO. Se requiere una versión pública de las listas de niños inscritos que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

(31/diciembre/1999). Listas de niños inscritos por cada periodo educativo y nivel de pre escolar cursado, se requiere la versión pública de los documentos donde venga información que haga que evite homonimia en los nombres de los niños inscritos de preferencia documentos en los que se encuentre el CURP de cada niño. Por ser datos sensibles se requiere sean testados los mismos a través de una versión pública".

Dicha solicitud de información fue presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por [redacted] de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós y registrada con el folio: 201190222000161, solicitando que la respuesta le sea entregada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y con esa misma fecha en diferente horario se registró la misma pregunta registrada con el folio 201190222000162, solicitando que la respuesta le sea entregada en copias certificadas-----

En uso de la palabra el Lcdo. Abel Jesús Leyva Gandarillas, Presidente del Comité de Transparencia expone los siguientes ANTECEDENTES:-----

I. [redacted] interpuso una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 201190222000161, con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós siendo las 21:38:44, en la cual solicito que la información le sea notificado en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de lo siguiente:-----

"PRIMERO. Informe mediante expresión documental el domicilio completo y horario de servicio y nombre del responsable que tenía el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

SEGUNDO. Se requiere informe mediante expresión documental, el nombre completo (nombre o nombres y apellido o apellidos) y cédula profesional (en caso de contar con una) de todos y cada uno de os empleados o trabajadores o personal que laboraban en el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

Es decir se requiere de personal docente y técnico a cargo de los niños; trabajo social; pediatría y cualquier otro asignado al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el intervalo de tiempo solicitado. Además se especifique la función de cada uno de los empleados o trabajadores y qué actividades realizaron en el intervalo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

TERCERO. Se requiere una VERSIÓN PÚBLICA del documento o los documentos donde vengan TESTADOS los datos sensibles y nombres completos (nombre o nombres y apellido o apellidos) de todos y cada uno de los niños que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CUARTO. Se requiere una versión pública de las listas de niños inscritos que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALÁ con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999). Listas de niños inscritos por cada periodo educativo y nivel de pre escolar cursado, se requiere la versión pública de los documentos donde venga información que haga que evite homonimia en los nombres de los niños inscritos de preferencia documentos en los que se encuentre el CURP de cada niño. Por ser datos sensibles se requiere sean testados los mismos a través de una versión pública".

II. Por segunda ocasión [redacted] interpuso una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 201190222000162, con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós siendo las 21:41:00, en la cual solicito que la información le sea entregado en copias certificadas, respecto de lo siguiente:

"PRIMERO. Informe mediante expresión documental el domicilio completo y horario de servicio y nombre del responsable que tenía el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALÁ con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

SEGUNDO. Se requiere informe mediante expresión documental, el nombre completo (nombre o nombres y apellido o apellidos) y cédula profesional (en caso de contar con una) de todos y cada uno de os empleados o trabajadores o personal que laboraban en el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALÁ con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

Es decir se requiere de personal docente y técnico a cargo de los niños; trabajo social; pediatría y cualquier otro asignado al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALÁ con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el intervalo de tiempo solicitado. Además se especifique la función de cada uno de los empleados o trabajadores y qué actividades realizaron en el intervalo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

TERCERO. Se requiere una VERSIÓN PÚBLICA del documento o los documentos donde vengan TESTADOS los datos sensibles y nombres completos (nombre o nombres y apellido o apellidos) de todos y cada uno de los niños que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALÁ con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

CUARTO. Se requiere una versión pública de las listas de niños inscritos que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALÁ con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999). Listas de niños inscritos por cada periodo educativo y nivel de pre escolar

Ólā ā zā[kō[{ āi^ā^ā
|āā āāā^ā&^!ā) āā
Ø) āāā ^) āā^ āāāāā
FFI āōVōōā āāā āāā
YX āāā āāā āāā āāā
ī āāā āāā āāā āāā
SVōōōōōē



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

cursado, se requiere la versión pública de los documentos donde venga información que haga que evite homonimia en los nombres de los niños inscritos de preferencia documentos en los que se encuentre el CURP de cada niño. Por ser datos sensibles se requiere sean testados los mismos a través de una versión pública".

La Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado, mediante número de oficio IEEPO/UEyAI/1228/2022 de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, le informo al solicitante que se rechazaría el folio 201190222000162, ya que, es idéntica con el folio 201190222000161, en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. (Artículo derogado mediante decreto número 1078, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 22 de marzo del 2023 y publicado en el Periódico Oficial número 13 Vigésimo sexta sección, de fecha 1 de abril del 2023).

Ante esa respuesta, el ahora recurrente se inconformó con el recurso de revisión, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual fue admitido con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, formándose el expediente de revisión R.R.A.I./0963/2022/SICOM. -----

De manera paralela, la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, mediante oficios número IEEPO/UEyAI/1231/2022, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós y IEEPO/UEyAI/1251/2022, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, le requirió a la Dirección de Planeación Educativa la búsqueda de la información; y IEEPO/UEyAI/1252/2022, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, le requirió a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar dependiente de la Subdirección General de Servicios Educativos, la búsqueda de la información. -----

Con fecha nueve de noviembre del dos mil veintidós mediante oficio número IEEPO/UEyAI/1304/2022, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, aportó nuevas pruebas y formulo alegatos para sostener la legalidad de la respuesta otorgado dentro del folio 201190222000162, el cual formo el expediente de revisión R.R.A.I./0963/2022/SICOM. -----

III. Dándole una atención puntual al hoy recurrente, con número de oficio IEEPO/UEyAI/1295/2022, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y de la Unidad de Transparencia, le dio respuesta al ciudadano haciéndole de conocimiento lo siguiente: -----

"Mediante oficios números IEEPO/UEyAI/1231/2022 y IEEPO/UEyAI/1232/2022 se requirió a la Dirección de Planeación Educativa y a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar de este Sujeto Obligado la información peticionada. Con base en la respuesta proporcionada mediante oficio número SGSE/UEIP/2337/2022, la Unidad de Educación Inicial y Preescolar informó que no cuenta con registros ni documentación oficial de dicho centro de trabajo atemporal a los últimos 4 ciclos escolares, por lo que, de requerir información debería solicitarse a la Dirección de Planeación Educativa.

En tanto que, la Dirección de Planeación Educativa, mediante oficio número SGE.DPE/1841/2022 se informó lo siguiente:



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Se solicitó la búsqueda de la información a las unidades administrativas de acuerdo a su competencia, remitiendo su informe el Departamento de Estadística Educativa y el de Registro y Certificación Escolar, por corresponder a sus funciones de acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en su numeral 22; quienes manifestaron no contar con ninguna información de los puntos del solicitante, y de la cual se agregan al presente las respuestas brindadas a la Unidad de Transparencia.

Por lo que con base a los principios señalados en el artículo 6° del Reglamento Interno del IEEPO; la Dirección de Planeación Educativa, resalta que, en la búsqueda realizada de manera meticulosa en los sistemas operativos de los departamentos, se tiene:

Del punto primero el domicilio del preescolar General Macedonio Alcalá con clave de CT, 20DJN1542D, encuentra su domicilio en el Boulevard Guelaguetza SN, localidad de Bahía de Huatulco, Municipio de Santa Cruz Huatulco, Turno Matutino. Sin embargo **NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL PERIODO SOLICITADO DEL AÑO 1997 AL 1999.**

Del punto dos, en el Sistema de Estructura Ocupacional, **NO SE CUENTA CON LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO EN EL PERIODO SOLICITADO.**

Del punto tercero no se tiene información alguna al respecto.

Del punto cuarto, con base en el Sistema Integral de Control Escolar de Educación Básica (SICEEB) y el archivo físico del Departamento de Registro y Certificación Escolar, no se cuenta con información de los planteles de educación preescolar en el Estado, por lo que no se cuenta con lista de niños inscritos en el periodo desde el día 01 de enero de 1997 hasta el día 31 de diciembre de 1999, que asistieron al Preescolar Macedonio Alcalá con Clave de Centro de Trabajo 20DJN1542V, ubicada en Santa María Huatulco, Oaxaca.

Por lo anterior, se confirma que **NO SE ENCONTRÓ NINGUNA INFORMACIÓN REQUERIDA POR [REDACTED]** por lo que siguiendo con los procedimientos establecidos; se solicitó a la Dirección de Planeación Educativa, emitir el acta de declaratoria de inexistencia de la información, correspondiente, de manera fundada y motivada, para efectos someter a valoración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado la confirmación de inexistencia de la información".

IV.- Inconforme con la respuesta otorgada, el recurrente interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta brindada, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, admitiéndola el catorce de noviembre del año dos mil veintidós, formándose el expediente R.R.A.I./0993/2022/SICOM. ---

Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información formulo alegatos y aporó nuevas pruebas dentro del expediente R.R.A.I./0993/2022/SICOM, para sostener la legalidad de su respuesta. -----

Con fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, el Consejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno

Oñ ã æ[kó [{ ài^h^A
|æ| æc^A^&^i^)^ c^EÀ
Ø^} àæ^ ^) q^A^* æhæcEÀ
FFI ASOVQDJA Aæc^EÀ EÀE
YXOÏF CEGJ EAZCÒA FÉA
I CEVCA Á HÁ^ ÁcA
SVQEDJÓUÉ



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

emitió su resolución dentro del expediente R.R.A.I./0993/2022/SICOM, ordenándole a este sujeto Obligado lo siguiente: -----

"Sexto. Decisión

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los puntos 2 y 3, y que haga entrega de la misma en los términos planteados en la presente resolución".

Con fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, el Consejo del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno emitió su resolución dentro del expediente R.R.A.I./0963/2022/SICOM, ordenándole a este sujeto Obligado lo siguiente: -----

"Sexto. Decisión

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva de la información y que haga entrega de la información solicitada por la ahora recurrente, en la modalidad requerida en los términos planteados en la presente resolución".

V.- Para dar cumplimiento a las resoluciones de fechas diez de febrero del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, corrió traslado del mismo, y le requirió información a las siguientes direcciones, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0249/2023 a la Dirección de Planeación Educativa; a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar mediante oficio IEEPO/UEyAI/0250/2023; a la Dirección Administrativa mediante oficio IEEPO/UEyAI/051/2023; Oficialía Mayor mediante número de oficio IEEPO/UEyAI/0252/2023, todos de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 13 y 17 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, donde establece las facultades y atribuciones de la unidades administrativas competentes para conocer de la información solicitada. -----

Para dar cumplimiento a los expedientes de revisión R.R.A.I./0993/2022/SICOM Y R.R.A.I./0963/2022/SICOM, a los requerimientos antes formulados, las áreas rindieron su respuesta, informando que no encontraron registro dentro de sus archivos, respecto de la información requerida por el solicitante, por ello mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0354/2023 de fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia le dio respuesta al recurrente en los siguientes términos: -----

"Se informa que, derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió la información petitionada mediante oficios números IEEPO/UEYAI/0249/2023, IEEPO/UEyAI/0250/2023, IEEPO/UEyAI/0251/2023 y IEEPO/UEyAI/0252/2023 a la Dirección



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO

INSTITUTO ESTADAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

de Planeación Educativa, Unidad de Educación Inicial y Preescolar, Dirección Administrativa y a la Oficialía Mayor respectivamente, por lo que se informa que:

Mediante Oficio número SGSE/UEIP/456/2023 la Unidad de Educación Inicial y Preescolar informa siguiente:

Con fundamento en el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) del ejercicio 2022-2023 del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), toda documentación oficial emitida y recibida es catalogada y archivada por una temporalidad de cinco años, una vez finalizado dicho tiempo, se incorpora al Archivo de Concentración y posteriormente al Archivo Histórico del IEEPO. Siguiendo la temporalidad y normatividad vigente en el manejo de los archivos documentales, ésta Unidad a mi cargo no cuenta con la información en la temporalidad solicitada.

De igual manera, debido a la situación político-sindical que impera en el Estado, dicho centro educativo no reporta información oficial a esta Unidad por lo que no se cuenta con datos actualizados y documentación misma del centro educativo en cuestión.

En tanto la Dirección de Planeación Educativa mediante oficio número SGE.DPE/0331/2023 informa que el Jefe de departamento de Programación Detallada y Microplaneación, refiriéndose al punto segundo y en el que expone que se realizó nuevamente la búsqueda exhaustiva y minuciosa en el Sistema de Estructura Ocupacional, **NO ENCONTRÁNDOSE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y/O PLANTILLA DE PERSONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR AL PERSONAL QUE SEÑALA EL REQUIRIENTE, EN EL PERIODO SOLICITADO.** En este punto sigue señalando que no obra físico-histórico en las oficinas que ocupa el Departamento de Programación Detallada y Micro planeación de dicha información, en virtud de que, anteriormente las plantillas de personal eran obtenidas y administradas a través de las Unidades Educativas (antes Direcciones y/o Departamentos), así como también el Sistema de Estructura Ocupacional administrada por la Dirección de Planeación Educativa es de reciente implementación.

La Titular de la Unidad de Control y Desarrollo expresa y ratifica del punto tercero: "con base en el Sistema Integral de Control Escolar de Educación Básica (SICEEB) y el archivo físico del Departamento de Registro y Certificación Escolar, no se cuenta con información de los planteles de educación preescolar en el Estado, por lo que no se cuenta con las listas de niños inscritos en el periodo desde el día 01 de enero de 1997 hasta el día 31 de diciembre de 1999, que asistieron al Preescolar Macedonio Alcalá con Clave de Centro de Trabajo 20DJN1542V, ubicada en Santa María Huatulco, Oaxaca".

Respecto a la información proporcionada por la Oficialía Mayor mediante oficio número OM/00305/2023, se informa que el personal administrativo de dicha Oficialía con fecha 17 de febrero de 2023 constituidos en el domicilio de dicha oficina sito en la calle Licenciado Julio Bustillos Montiel número 211 de la colonia reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 10:00 horas a 12:00 horas, realizo una minuciosa búsqueda en los archivos documentales con la finalidad de identificar lo relacionado a la información pública solicitada, sin que se identificara documento alguno.

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Adicionalmente a lo anterior, mediante oficio número OM/00286/2023 de fecha 16 de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección Administrativa dependiente de esta Oficialía Mayor realice una búsqueda en sus archivos.

Finalmente, mediante oficio número DA/1155/2023 la Dirección Administrativa informa que no es de su competencia, por lo tanto, deberá solicitar dicha información a la Titular de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar de este Instituto por tratarse de un centro de trabajo adscrito a dicho nivel educativo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 13, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto".

VI.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0993/2022/SICOM, emite un nuevo acuerdo ordenando a este sujeto obligado de cabal cumplimiento con la resolución de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, pues no anexo al Acta de acuerdo del Comité de Transparencia en donde analiza la inexistencia de la información, por lo que, lo exhorta nuevamente a que de cabal cumplimiento con el requerimiento.-----

Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0963/2022/SICOM, emite un nuevo acuerdo ordenando a este sujeto obligado de cabal cumplimiento con la resolución de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, pues no anexo al Acta de acuerdo del Comité de Transparencia en donde analiza la inexistencia de la información, por lo que lo exhorta nuevamente a que de cabal cumplimiento con el requerimiento.-----

VII.- Por lo anterior nuevamente la Unidad de Transparencia requirió nuevamente la búsqueda de la información mediante oficios números, IEEPO/UEyAI/0820/2023 a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; IEEPO/UEyAI/0821/2023 a la Dirección Administrativa; IEEPO/UEyAI/0829/2023 y a la Dirección de Planeación Educativa; todos de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés; IEEPO/UEyAI/0746/2023 a la Dirección de Planeación Educativa; IEEPO/UEyAI/0747/2023 a la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; IEEPO/UEyAI/0748/2023 a la Dirección Administrativa y IEEPO/UEyAI/0749/2023 a Oficialía Mayor, todas de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés.-----

Por ello las áreas nuevamente realizaron la búsqueda de la información en los términos solicitado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, y mediante oficio número SGSE/UEIP/0954/2023 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, la Unidad de Educación Inicial y Preescolar informo que se llevó a cabo la búsqueda de la información de la siguiente manera:-----

"Conforme a la instrucción recibida por parte del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en este acto comparece la Licda. Carolina Thierry Sabido, quien funge como Titular de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar, en presencia de los servidores públicos Mónica Andrea Cerqueda Santaella, personal habilitado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, para actuar en la presente, los Lic. Oscar Manuel Caravantes Martínez y Licda. Denise Concepción Méndez Ruíz, Coordinadores de las áreas de



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Estadística y Asuntos laborales de los Niveles de Educación Inicial y Preescolar respectivamente de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar del IEEPO, quienes fungen como testigos de asistencia.

En uso de la voz, el Lic. Oscar Manuel Caravantes Martínez manifestó que mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0747/2023, derivado del expediente IEEPO/UEAI/08.C/03/198-2022, signado por el Ingeniero Mario Yasir Rosado Cruz, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, remitió la respuesta a la solicitud de que se implementen las acciones necesarias para recabar y remitir a la Unidad de Transparencia la información completa y congruente, solicitada por [redacted] y para estar en condiciones de cumplir con lo que se establece en la petición con folio 201190222000161, para efectos de la búsqueda solicitada.

Por lo que acorde con las instrucciones de la C. Carolina Thierry Sabido, al Lic. Oscar Manuel Caravantes Martínez y la Lic. Denisa Concepción Méndez Ruiz, coordinadores de las áreas de Estadística y Asuntos laborales de los Niveles de Educación Inicial y Preescolar, respectivamente y en presencia de Licda. Mónica Andrea Cerqueda Santaella, personal habilitado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, para actuar en la presente, instruyeron al personal bajo su cargo, a fin que realizaran una búsqueda exhaustiva y minuciosa para identificar y proporcionar física y electrónicamente la documentación que contuviera la información o cumpliera con los parámetros de la solicitud de información así como atender el recurso de revisión EXPEDIENTE: R.R.A.I. 963 y 993, interpuesto por [redacted] por lo anterior se procederá a la búsqueda de la información descrita en el requerimiento de referencia en el área de Archivo, en términos del artículo 139 de la Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

Continuando con el uso de la voz, el Lic. Oscar Manuel Caravantes Martínez, quien funge como enlace de Transparencia de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar, y con la presencia de la C. Mónica Andrea Cerqueda Santallea, personal habilitado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, para actuar en la presente, manifiesta que siendo las diez horas del día 10 de mayo de dos mil veintitrés, se da inició a la búsqueda de información de manera física y electrónica en todos los expedientes y bases de datos computarizados con que cuentan las áreas de la Unidad de Educación Inicial y Preescolar; en dicha búsqueda de información, se tuvo acceso a los equipos de cómputo y expedientes de las áreas referidas con antelación, los cuales se encuentran almacenados y clasificados en archiveros de metal y número de inventario, por lo que una vez constituidos en cada una de las áreas y teniendo el acceso a los expedientes, se efectuó la búsqueda de la información requerida; obteniéndose como resultado que no se localizara la información relacionada directamente con la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Concluyendo con dicha búsqueda las 15:00 horas con cuarenta minutos del día en que se inició su actuación.

VIII.- En virtud de lo anterior, la Unidad de Educación Inicial y Preescolar mediante oficio número, SGSE/UEIP/0855/2023 de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés, solicitó al Comité de Transparencia de este sujeto obligado la Declaratoria de Inexistencia de la información respecto a los puntos señalados con anterioridad, en términos del artículo 127 de la

Ojā ā zāā [kō] { āi / hā / ā
| eā | eē | eē / ā / & | i / ^) | e / ē
| e | ā eē / ^) | d / ā * | e / eē / d / ē
FFI / SOVODJĀ / eē / ē / ē / ē
YX / eē / eē / eē / eē / eē / ē / ē
| ē / ē / ē / ē / ē / ē / ē / ē
SVODJĀ / ē / ē / ē / ē / ē / ē / ē / ē

Handwritten signatures and initials on the right margin.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 138 y 139 de la ley General de Transparencia, manifestando que el personal disponible de esas Unidades realizaron la búsqueda exhaustiva y minuciosa. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción II y III, 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 1º y 29 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. -----

Siguiendo con el uso de la palabra el Lcdo. Abel Jesús Leyva Gandarillas, Presidente del Comité de Transparencia, menciona, "por todo lo anterior expongo las siguientes consideraciones: -----

"En relación con el artículo 127, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie en cuanto a la inexistencia de la información, pues se ha acreditado que, nunca existió o haya sido emitido documentación alguna respecto a los puntos citados con antelación, lo cual impide la reposición de la información, dejando a las áreas administrativas en imposibilidad material y jurídica para realizarlo.-----

Por ello se estima debidamente fundada y motivada la solicitud de declaración de inexistencia de la información, por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73, fracción II y 127 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, este Comité de Transparencia de este sujeto obligado, **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada, a efecto de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas no pueden ser generadas nuevamente por todo lo argumentado en líneas anteriores.-----

Habiendo analizado los argumentos planteados, los miembros del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, resolvieron por unanimidad de votos, tomar el siguiente Acuerdo:-----

SE CONFIRMA la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia registrado con los números de folios 201190222000161 y 201190222000162 consistente en lo siguiente:

"PRIMERO. Informe mediante expresión documental el domicilio completo y horario de servicio y nombre del responsable que tenía el PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

SEGUNDO. Se requiere informe mediante expresión documental, el nombre completo (nombre o nombres y apellido o apellidos) y cédula profesional (en caso de contar con una) de todos y cada uno de los empleados o trabajadores o personal que laboraban en el PREESCOLAR.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

Es decir se requiere de personal docente y técnico a cargo de los niños; trabajo social; pediatría y cualquier otro asignado al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el intervalo de tiempo solicitado. Además se especifique la función de cada uno de los empleados o trabajadores y qué actividades realizaron en el intervalo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

TERCERO. Se requiere una VERSIÓN PÚBLICA del documento o los documentos donde vengan TESTADOS los datos sensibles y nombres completos (nombre o nombres y apellido o apellidos) de todos y cada uno de los niños que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999).

CUARTO. Se requiere una versión pública de las listas de niños inscritos que asistieron al PREESCOLAR denominado MACEDONIO ALCALA con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T) 20DJN1542V en el periodo desde el día primero de enero de mil novecientos noventa y siete (01/enero/1997) hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (31/diciembre/1999). Listas de niños inscritos por cada periodo educativo y nivel de pre escolar cursado, se requiere la versión pública de los documentos donde venga información que haga que evite homonimia en los nombres de los niños inscritos de preferencia documentos en los que se encuentre el CURP de cada niño. Por ser datos sensibles se requiere sean testados los mismos a través de una versión pública".

En consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia: -----

PRIMERO: Hacer del conocimiento del solicitante la presente determinación, remitiendo además copia de la misma al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO: En términos de lo establecido en el artículo 138, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, correr traslado de la presente acta al Órgano Interno de Control de este sujeto obligado, para los efectos conducentes. -----

5.- Clausura de la Sesión y cierre del acta. - Habiéndose agotado los puntos del Orden del día el Licenciado Abel Jesús Leyva Gandarillas, Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se clausura la Sesión Extraordinaria a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron para los efectos correspondientes. CONSTE. -----



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTATAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE OAXACA**

LCDO. ABEL JESÚS LEYVA GANDARILLAS
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE.

LCDO. ALBINO PÉREZ VÁSQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y VOCAL

C.P. ELISEO VÁSQUEZ NAZARIO
ASESOR GENERAL Y VOCAL

LCDO. DANIEL CASTILLEJOS SANTIAGO
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y VOCAL

MTRO. ISAIÁS CRUZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y VOCAL

ING. MARIO YASIR ROSADO CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firma corresponde al Acta de Declaración de Información Inexistente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDA CERRADA DE EMILIO CARRANZA N° 208
COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**